

**República de Panamá**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DIEORA 1AM-076-14**  
 De 25 de junio de 2014.

Que aprueba la solicitud de cambio del promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-263-2009**, del 23 abril de 2009.

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-263-2009**, del 23 abril de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, promovido la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, el cual consiste en la construcción de una Marina y Escollera en Punta Pacífica, como complemento del proyecto Creación de Las Islas en Punta Pacífica. Ambos proyectos forman parte del derecho otorgado por el Gobierno de Panamá a ICA Panamá, S.A., para rellenar 35 hectáreas en la Bahía de Panamá como parte del contrato de concesión del proyecto “Corredor Sur”. El área de la marina abarca aproximadamente 19,157 m<sup>2</sup> de los cuales 12,857 m<sup>2</sup> corresponden a muelles, atracaderos e instalaciones de soporte, en tanto los restantes 6,300 m<sup>2</sup> corresponden al área de las escolleras; a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, (foja 355 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Resolución **DIEORA IAM-063-2014**, del 4 de junio de 2014, se aprobó la modificación de la Resolución **DIEORA-IA-263-2009**, del 23 abril de 2009, la cual consiste en implementar muelles en la ribera externa de cada una de las islas, previéndose un muelle por cada lote o finca segregada y en algunos casos muelles compartidos entre dos lotes, a desarrollarse dentro de un área de fondo marino solicitada en concesión de diecinueve hectáreas más tres mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (19 Has + 3279 m<sup>2</sup>); localizado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que la empresa **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la Ficha 570132, Documento 1143603, cuyo representante legal es el señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-136-190, se propone realizar el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II aprobado, mediante Resolución **DIEORA-IA-263-2009**, del 23 abril de 2009, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, localizado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que en virtud de lo anterior, el día 11 de junio de 2014, la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, a través de su Representante Legal, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del relacionado proyecto, hacia el nuevo promotor denominado **COMPANY INSULAR AMERICANA, S.A.** persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la Ficha 723456, Documento 1905171, cuyo representante legal lo es también el señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI**.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de cambio del promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la

Autoridad Nacional del Ambiente

Resolución: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Página 2 de 2

*11V.151-08*

*GD*

440

mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y Legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** ACEPTAR el cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-263-2009**, del 23 abril de 2009.

**Artículo 2:** Reconocer en consecuencia, a **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, como nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**.

**Artículo 3:** ADVERTIR a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, que como promotora del proyecto, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución **DIEORA-IA-263-2009**, del 23 abril de 2009.

**Artículo 4:** Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**.

**Artículo 5:** Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

**Artículo 6:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días, del mes de junio, del año dos mil catorce (2014).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

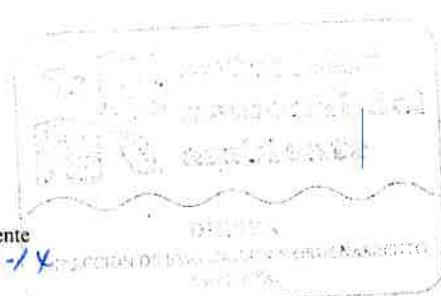
  
**ORLANDO BERNAL**  
Administrador General  
Encargado



  
**DESIREE SAMANIEGO**

Directora de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental, Encargada

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución: 100-096-14  
Fecha: 25/6/14  
Página 2 de 2



*3. notificó por escrito el sr. Mayor  
alfredo aleman checa  
y Retiro la Resolución*

  
**Elizabeth Mora**

  
**Sarmiento**  
26/6/14

## PODER ESPECIAL

SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
(ANAM):



Por éste medio yo, **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI**, varón, panameño, mayor de edad, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad personal No. 8-136-190, actuando en mi condición de presidente y representante legal de la sociedad **COMPAÑIA INSULAR AMERICANA, S.A.** sociedad debidamente inscrita bajo la Ficha 723456, Documento 1905171 de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en Urbanización Punta Paitilla, calle 56 A, Edificio Arizona, Local No. 1-A, Corregimiento de San Francisco Distrito y Provincia de Panamá, comparezco ante su despacho para notificarme por escrito y a su vez se le haga entrega a la joven **ELIBETH MORA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-809-519 la resolución de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA” en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá.

Panamá, a la fecha de su presentación.

## OTORGO PODER

## ACEPTO PODER

**MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI  
8-136-190  
COMPAÑIA INSULAR AMERICANA, S.A.**

**ELIBETH MORA  
8-809-519**

Yo, Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal No. 8-311-734,

CERTIFICO:  
Que este poder ha sido presentado personalmente por sus poderdantes ante  
mí y los testigos que suscriben. **25 JUN 2014**

## Testigo

### Testigo.

~~Med. LUIS FRAIZ DUCABO~~  
~~Interno Díptico Primero~~

# COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.

RUC 1905171-1-723456 DV 59



Panamá, 01 de marzo de 2021

Honorable Ministro  
Milciades Concepción  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Ciudad.-

Respetado Ministro Corcepción:

442

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sazmin Mojica</i>
Fecha:	<i>9/3/2021</i>
Hora:	<i>10:12 PM</i>

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente estamos adjuntando toda la documentación técnica y legal que certifica a la fecha la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Construcción de una Marina y Escolleras en Punta Pacífica”**, aprobado mediante resolución No.DIEORA-IA-263-2009 del 23 de abril de 2009, así como sus modificaciones a través de las resoluciones: DIEORA-IAM-063-2014 del 04 de junio de 2014; DIEORA-IAM-076-14 del 25 de junio de 2014, con la finalidad de solicitar **CAMBIO DE PROMOTOR** de la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, registrada en el folio 723456 y su representante legal el señor Alejandro Alemán portador de la cédula de identidad personal número 8-744-1177, hacia el nuevo promotor **OCEAN REEF MARINA, INC.**, registrada en el folio No.704200, desde el martes 16 de junio de 2010, cuyo representante legal es el señor Alejandro Alemán con cédula de identidad personal No.8-744-1177 como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental **“CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA”**, ubicado en el corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

#### Información de la empresa:

Dirección: Paitilla, calle 56-A Este, Edificio Grupo Los Pueblos, San Francisco

Teléfono: 207-8888 ext. 584 ó 647.

Correo: kami@glp.com.pa

#### Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Certificado Registro Público Sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**
2. Certificado Registro Público Sociedad **OCEAN REEF MARINA, INC.**
3. Copia de cedula debidamente notariada del representante legal de ambas sociedades.
4. Copia de las Resoluciones otorgadas por Mi Ambiente:
  - DIEORA-IA-263-2009 del 23 de abril de 2009,



- DIEORA-IAM-063-2014 del 04 de junio de 2014
- DIEORA-IAM-076-14 del 25 de junio de 2014
- 5. Copia de nota de entrega y recibido del último informe de seguimiento y protección ambiental del referido proyecto por Mi Ambiente.

Sin otro particular quedo pendiente de su aprobación

**COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**



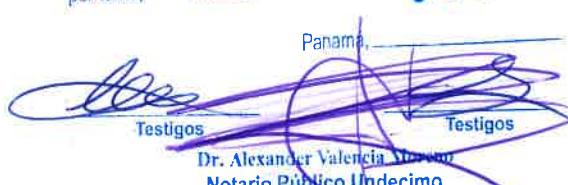

**ALEJANDRO ALEMAN**  
Ced. No. 8-744-1177  
Representante Legal

**OCEAN REEF MARINA, INC..**




**ALEJANDRO ALEMAN**  
Ced. No. 8-744-1177  
Representante Legal



Panama,  
  
 Testigos  Testigos  
 Dr. Alexander Valencia Moreno  
 Notario Público Undécimo

488



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Alejandro Alfredo  
Aleman Miranda



8-744-1177

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-MAR-1981  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 22-JUN-2011 EXPIRA: 22-JUN-2021

*M. Aleman*

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
ESTADOS UNIDOS DE PANAMÁ

8-744-1177



Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público  
Undecimó del Circuito de la Provincia de Panamá, con  
Cédula de Identidad No. 5-703-602,  
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su  
original y es autentica.

05 MAR 2021

Panama,

Dr. Alexander Valencia Moreno  
Notario Público Undecimó

445

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 163-2009.

La suscrita Ministra en asuntos relacionados con la conservación del ambiente, Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el OCEAN REEF ISLANDS INC., de generales anotadas, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día 6 de noviembre de 2008, el promotor del referido proyecto a través de su Representante Legal Mayor Alfredo Aleman Chiari, con cédula de identidad 8-136-190, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado “CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA”, elaborado bajo la responsabilidad de URS HOLDINGS, INC., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución IAR-001-98.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-995-2008, con fecha del 25 de noviembre de 2008, se admite a la fase de evaluación y análisis el estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA” (ver fojas 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Viviendo (MIVI), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y Ministerio de Salud (MINSA) (ver fojas de la 17 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

446

Que mediante nota UAS-0002-01-09, recibida el día 7 de enero de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) solicita la siguiente información (ver foja de 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UA-ARAP-025-09, recibida el 16 de enero de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) solicita información (ver fojas de 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0070-1301-09, del 13 de enero de 2009, la ANAM le reitera a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y Ministerio de Salud (MINSA) que se encuentra en espera de sus observaciones técnicas (ver fojas 33 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-0041-1301-09, de 13 de enero de 2009, la ANAM solicita información complementaria (ver fojas 39 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-086-09, recibida el día 27 de enero de 2009, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) presenta observaciones sobre dicho estudio (ver fojas de 41 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 108-Ing.-Deproca, recibida el día 4 de febrero de 2009, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) señala que no presenta observaciones sobre dicho estudio (ver fojas de 43 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el día 12 de febrero de 2009, el promotor presenta la información solicitada mediante la nota DIEORA-DEIA-AC-0041-1301-09 (ver fojas de 45 a la 305 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0348-1202-09, del 12 de febrero de 2009, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales (ver fojas de 306 a la 309, 311 a la 312 y 314 a la 315 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-211-09, recibida el día 13 de febrero de 2009, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) indica que sus

449

comentarios no fueron atendidos (ver foja de 310 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UA-ARAP-101-09, recibida el día 17 de febrero de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) envía nota aclaratoria sobre dicho estudio (ver foja de 313 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 078-SDGSA-UAS, recibida el día 19 de febrero de 2009, el Ministerio de Saludas (MINSA) señala que no tiene objeción al proyecto (ver fojas de 316 a la 319 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UAS-0037-03-09, recibida el día 4 de marzo de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) otorga el aval ambiental a dicho proyecto (ver foja de 320 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0477-0403-09, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales (ver fojas de 322 a la 324 y 327 a la 328 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 261-Ing.-Deproca, recibida el día 9 de marzo de 2009, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) señala que no presenta observaciones sobre dicho estudio (ver fojas de 325 a la 326 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-340-09, recibida el día 20 de marzo de 2009, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) envía los comentarios requeridos sobre dicho estudio (ver foja de 329 a la 332 del expediente administrativo correspondiente).

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidades Ambientales del Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Sistema de Protección Civil (SINAPROC) no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anteriormente indicado se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 de 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 209 del año 2006, los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

44B

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 03 de abril de 2009, visible en las 344 a la 350 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA”.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA”, con todas las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el referido estudio y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento a favor de la empresa promotora Ocean Ref. Islands, Inc. El proyecto consiste en la construcción de una Marina y Escollera en Punta Pacifica, como complemento del proyecto “Creación de Las Islas en Punta Pacifica”. Ambos proyectos forman parte del derecho otorgado por el Gobierno de Panamá a ICA Panamá, S.A., para rellenar 35 hectáreas en la Bahía de Panamá como parte del contrato de concesión del proyecto “Corredor Sur”. El área de la marina abarca aproximadamente de 19,157 m<sup>2</sup> de los cuales 12,857 m<sup>2</sup> corresponden a muelles, atracaderos e instalaciones de soporte, en tanto los restantes 6,300 m<sup>2</sup> corresponden al área de las escolleras.

**ARTÍCULO 2:** El promotor del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3:** En adición a las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción,

949

ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

2. Presentar, cada tres (3) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
3. Presentar, previo inicio de obras, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente la Certificación del IDAAN en la que se indique la existencia o no de infraestructuras de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario dentro del área de ejecución del proyecto; así como, su viabilidad de interconexión a dichos sistemas.
4. Proveer una cámara de inspección sanitaria, previa a su conexión a la red de IDAAN, a fin de monitorear la calidad de los efluentes líquidos.
5. Regirse por el manual de especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas en lo referente a la construcción de las vías de acceso y calles internas.
6. Cumplir con la legislación sobre Seguridad Laboral e Higiene Industrial e implementar como medida de prevención la cerca perimetral.
7. Implementar medidas de control necesario para evitar la liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.
8. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
9. Implementar la señalización vial, indicando la entrada y la salida de los camiones.
10. Asegurar que la recolección y manejo de los desechos sea la adecuada.
11. Asegurar que los desechos peligrosos sean manejados adecuadamente para que no existan accidentes, derrames y residuos de mantenimiento de los botes, cerca del área marina como por ejemplo (aceite quemado, gasolina, diesel, entre otros).
12. Cumplir forzadamente con las medidas de mitigación y control ambiental necesarias para prevenir o compensar los impactos ambientales negativos considerados por este proyecto.

- 450
13. Solicitar el permiso de descargas de aguas residuales en la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA) de la ANAM.
14. Informar a la ANAM, previo a su ejecución, de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo 209, de 5 de septiembre de 2006.

**ARTÍCULO 4:** El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación indicados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**ARTÍCULO 6:** El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

**ARTÍCULO 7:** Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

451

**ARTÍCULO 8:** Advertir al Promotor del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA” que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias.

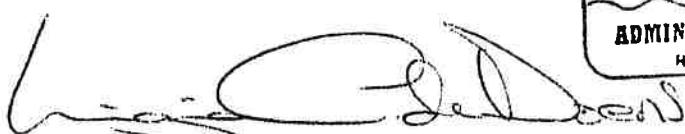
**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

**ARTICULO 10:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 209, de 5 de septiembre de 2006, el Promotor del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA”, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 de febrero (23) días, del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

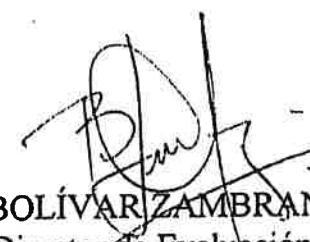
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

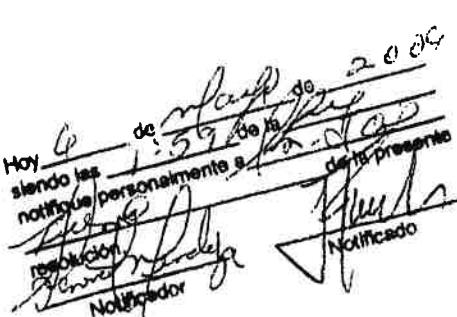


LIGIA C. DE DOENS

Ministra en asuntos relacionados  
con la conservación del ambiente,  
Administradora General



  
BOLÍVAR ZAMBRANO  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento ambiental

  
Hoy 6 de marzo de 2009  
siendo las 10:30 de la mañana  
notifiqué personalmente a luis g. zambrano  
representante de la republica de panama  
el informe de evaluacion ambiental  
del proyecto de construcción de una marina y escoller  
Notificador luis g. zambrano

452

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
FORMATO PARA EL LETRERO  
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL  
PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO  
DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 10-263 DE 23 DE abril DEL 2009

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera.

Primer Plano: Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA  
Y ESCOLLERAS EN PUNTA  
PACIFICA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: OCEAN REEF ISLAND INC.

Cuarto Plano: AREA: 19,157 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

No. 10-263 DE 23 DE abril  
DEL 2009.

Recibido por:

JOSÉ FIERRO

Nombre (letra imprenta)

José Fierro  
Firma

8-269-1587

No. de Cédula de I.P.

6 mayo 2009

Fecha

453

**República de Panamá**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DIEORA IA-263-2014**  
De 4 de Junio de 2014.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente(ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, promovido por la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, el cual consiste en la construcción de una Marina y Escollera en Punta Pacífica, como complemento del proyecto Creación de Las Islas en Punta Pacífica. Ambos proyectos, forman parte del derecho otorgado por el Gobierno de Panamá a ICA Panamá, S.A., para llenar 35 hectáreas en la Bahía de Panamá como parte del contrato de concesión del proyecto "Corredor Sur". El área de la marina abarca aproximadamente 19,157 m<sup>2</sup> de los cuales 12,857 m<sup>2</sup> corresponden a muelles, atracaderos e instalaciones de soporte, en tanto los restantes 6,300 m<sup>2</sup> corresponden al área de las escolleras; a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que el día 30 de abril de 2014, la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, a través de su Representante Legal, el señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-136-190, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, la cual consiste en implementar muelles en la ribera externa de cada una de las islas, previéndose un muelle por cada lote o finca segregada y en algunos casos muelles compartidos entre dos lotes, a desarrollarse dentro de un área de fondo marino solicitada en concesión de diecinueve hectáreas más tres mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (19 Has + 3279 m<sup>2</sup>); localizado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que como parte del proceso de revisión de la solicitud de modificación, se solicitó verificar la vigencia de la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de ANAM (DIPROCA), la cual mediante Memorando DIPROCA-DCCA-380-2014, recibido el 26 de mayo de 2014, informa que la Resolución que aprueba el proyecto se encuentra vigente.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado

11F-151-08

F  
d

454

**CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009.

**Artículo 2.** Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**.

**Artículo 3.** El promotor deberá presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto del 2012.

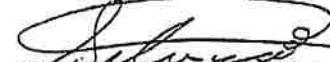
**Artículo 4.** Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

**Artículo 5.** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de junio, del año dos mil catorce (2014).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVANO VERGARA**  
Administrador General



  
**ORLANDO BERNAL**  
Director de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución: AN-063-2014  
Fecha: 4 jun 14  
pág. 2 de 2

May 4 de 2014  
hora 2:45 pm  
lunes  
  
Elizabeth Mora  
Directora  
Resolución

455

**República de Panamá**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DIEORA 1AM-076-14**  
De 25 de junio de 2014.

Que aprueba la solicitud de cambio del promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009.

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, promovido la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, el cual consiste en la construcción de una Marina y Escollera en Punta Pacífica, como complemento del proyecto Creación de Las Islas en Punta Pacífica. Ambos proyectos forman parte del derecho otorgado por el Gobierno de Panamá a ICA Panamá, S.A., para rellenar 35 hectáreas en la Bahía de Panamá como parte del contrato de concesión del proyecto "Corredor Sur". El área de la marina abarca aproximadamente 19,157 m<sup>2</sup> de los cuales 12,857 m<sup>2</sup> corresponden a muelles, atracaderos e instalaciones de soporte, en tanto los restantes 6,300 m<sup>2</sup> corresponden al área de las escolleras; a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, (foja 355 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Resolución DIEORA IAM-063-2014, del 4 de junio de 2014, se aprobó la modificación de la Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, la cual consiste en implementar muelles en la ribera externa de cada una de las islas, previéndose un muelle por cada lote o finca segregada y en algunos casos muelles compartidos entre dos lotes, a desarrollarse dentro de un área de fondo marino solicitada en concesión de diecinueve hectáreas más tres mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (19 Has + 3279 m<sup>2</sup>); localizado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que la empresa **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la Ficha 570132, Documento 1143608, cuyo representante legal es el señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-136-190, se propone realizar el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II aprobado, mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, localizado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que en virtud de lo anterior, el día 11 de junio de 2014, la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, a través de su Representante Legal, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del relacionado proyecto, hacia el nuevo promotor denominado **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la Ficha 723456, Documento 1905171, cuyo representante legal lo es también el señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI**.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de cambio del promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la

450

mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y Legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: ACEPTAR** el cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009.

**Artículo 2:** Reconocer en consecuencia, a **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, como nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**.

**Artículo 3: ADVERTIR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, que como promotora del proyecto, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009.

**Artículo 4:** Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**.

**Artículo 5:** Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

**Artículo 6:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuenticinco (25) días, del mes de junio, del año dos mil catorce (2014).

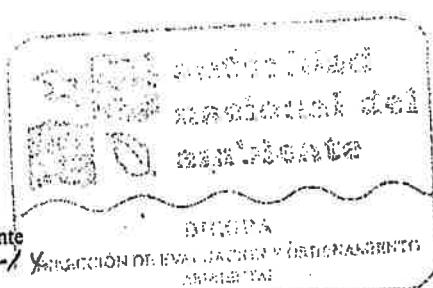
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ORLANDO BERNAL  
Administrador  
General



  
DESIREE SAMANIEGO  
Directora de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental, Encargada

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución: 1AM-036-1  
Fecha: 25/6/14  
Página 2 de 2





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2021.01.08 10:09:47 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Umberto Elias*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

3868/2021 (0) DE FECHA 01/07/2021

QUE LA SOCIEDAD

OCEAN REEF MARINA, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 704200 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARIE ORDOÑEZ

SUSCRIPtor: YIRABEL ALBA

DIRECTOR / PRESIDENTE: ALEJANDRO ALFREDO ALEMAN MIRANDA

DIRECTOR / SECRETARIO: JOSE FIERRO ORTIZ

DIRECTOR / TESORERO: MIRIAM MORENO

AGENTE RESIDENTE: MARIE ORDOÑEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO Y EN DEFECTO DE ESTE EL QUE  
DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 33,450.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES 33,450.00  
DIVIDIDO EN TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL 33,450 ACCIONES COMUNES CON UN  
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR 1.00 CADA UNA. LAS ACCIONES PUEDEN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN  
FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE  
ESCRITURA PÚBLICA 2,607 DE 25 DE MAYO DE 2017 DE LA NOTARIA UNDECIMA DEL CRICUITO DE PANAMA.  
SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 08 DE ENERO DE 2021A LAS 09:30  
A.M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1402825367



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 432052B6-D0B3-4156-9A6B-16186991C6CA  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2021.01.08 10:10:50 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

3869/2021 (0) DE FECHA 01/07/2021

QUE LA SOCIEDAD

COMPAÑIA INSULAR AMERICANA. S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 723456 (S) DESDE EL VIERNES, 07 DE ENERO DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: EDGARDO ELOY DIAZ

SUSCRITOR: FERNANDO ANTONIO GIL

DIRECTOR / PRESIDENTE: ALEJANDRO ALFREDO ALEMAN MIRANDA

SECRETARIO: JOSE FIERRO ORTIZ

DIRECTOR / TESORERO: MIRIAM MORENO ROJAS

DIRECTOR: JOSE FIERRO ORTIZ

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDADA ESTARA A CARGO EL PRESIDENTE DEL 1ER VICEPRESIDENTE Y DEL 2ER VICEPRESIDENTE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 18,000.00 ACCIONES SIN VALOR

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIECIOCHO (US\$18,000),ACCIONES COMUNES SIN VALOR. CADA ACCIOMES TENDRA DERECHO A UN VOTO EN TODAS LAS REUNIONES DE ACCIONISTA.

LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS EXCLUSIVAMENTE COMO NOMINATIVAS, SEGUN DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA; SE PROHIBE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGIA PODER A FAVOR DE ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,608 DE 15 DE MAYO DE 2017 DE LA NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 08 DE ENERO DE 2021A LAS 09:33 A.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402825370**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 764A1B24-B408-448F-BB79-8BF124DFEEF0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



161819/2018 (0)

2004/2018 10:40:01 AM

Registro Público del Panamá

ORDÓÑEZ CHEA  
& ASOCIADOSREPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

## NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Natividad Quirós Aguilar*  
NOTARIO PÚBLICO CUARTOTeléfonos: 264-3585  
264-8927  
Fax: 264-8047OBARRIO  
AVE. SAMUEL LEWIS  
EDIF. OLIVELLA, PLANTA ALTA

4,880

09

abril

2672 - 18  
2018COPIA  
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_Por la cual se protocoliza el ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE  
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A."

JOVANNY VALDIVIA, 8-710-1926

MC



REPÚBLICA DE PANAMA 17  
PAPEL NOTARIAL

9373  
5491

REPÚBLICA de PANAMA  
★ TIMBRE NACIONAL ★



Ξ008.00

17 04 18 P.B. 1025

## NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (4,880)

Por la cual se protocoliza el ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.".

Panamá, 09 de abril de 2017.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día nueve (09) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis –mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente MARIE ORDÓÑEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa – ochocientos sesenta y nueve (8-490-869), en representación de la firma ORDOÑEZ CHEA & ASOCIADOS, sociedad civil debidamente inscrita bajo la ficha dieciocho mil setecientos sesenta (18760), documento trescientos ochenta y seis mil treinta (386030), personas a quienes conozco y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo Acta de una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad "COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.", sociedad anónima debidamente inscrita bajo la ficha número setecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis (723456), documento número un millón novecientos cinco mil ciento setenta y uno (1905171) de la Sección Mercantil del Registro Público, Provincia de Panamá.

Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias de esta Escritura Pública, la cual debe registrarse; y Leida como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá que doy fe.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (4,880)

— (Firmados) —— Marie Ordóñez —— Blas Beluche —— Juan Solis —— NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR —— Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá

## ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A."

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2018) se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la

22769 - 2018

sociedad anónima denominada **“COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.”**, sociedad anónima debidamente inscrita bajo la ficha número setecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis (723456), documento número un millón novecientos cinco mil ciento setenta y uno (1905171) de la Sección Mercantil del Registro Público, Provincia de Panamá.

Estuvieron presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, quienes renunciaron a la convocatoria previa, por lo que existía el quórum reglamentario. Actuó como Presidente de la reunión el señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI**, titular del cargo, actuó como Secretario el señor **ALEJANDRO ALFREDO ALEMAN MIRANDA**, titular del cargo, quien levantó el acta de la presente reunión. Acto seguido, el Presidente manifestó que había el quórum reglamentario, pues estaban representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, por ello se declaró abierta la sesión y manifestó que el motivo de la presente reunión era: Aprobar, la reorganización de los miembros de Junta Directiva y Dignatarios de la sociedad. Después de un intercambio de opiniones al respecto, y a moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

**RESUELVESE**

**PRIMERO:** Aprobar como en efecto se aprueba, la reorganización de los miembros de Junta Directiva y Dignatarios de la sociedad, por lo cual se nombran a las siguientes personas quienes se posesionarán en sus cargos al culminar la presente reunión:

**DIRECTOR / PRESIDENTE** ----- **ALEJANDRO ALFREDO ALEMAN MIRANDA** -----

**DIRECTOR / SECRETARIO** ----- **JOSE FIERRO ORTIZ** -----

**DIRECTORA / TESORERA** ----- **MIRIAM MORENO ROJAS** -----

**SEGUNDO:** Autorizar a la Licenciada **MARIE ORDOÑEZ**, abogada en ejercicio de la firma **ORDÓÑEZ CHEA & ASOCIADOS**; para que comparezca ante Notario Público a fin de protocolizar e inscribir la presente Acta. -----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión, a las diez de la mañana (10:00 a. m.) del mismo día. --- (Firmados) --- **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI** --- **PRESIDENTE** -----

----- **ALEJANDRO ALFREDO ALEMAN MIRANDA** --- **SECRETARIO** ----- El suscrito secretario certifica que el presente documento es copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Sociedad.

--- (Firmado) --- **ALEJANDRO ALFREDO ALEMAN MIRANDA** --- **SECRETARIO** -----

Minuta elaborada y refrendada por la firma **ORDÓÑEZ CHEA & ASOCIADOS**, por la Licenciada **MARIE ORDÓÑEZ**, mujer, panameña, casada, abogada en ejercicio, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA

933

5492

17 04 18

P.B. 1025



008.00



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

personal número ocho-cuatrocientos noventa-ochocientos sesenta y nueve (8-490-869), Idoneidad cuatro mil  
trescientos veintiocho (4328). (Firmado Ilegible)

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los nueve (09) días de  
abril de dos mil dieciocho (2018).



Natalidad Quirós Seguilar  
Notario Público Cuarto



22770 - 2018



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: FRANCISCO MELENDEZ  
MORENO  
FECHA: 2018.04.23 09:36:23 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Francisco Melendez*

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 161819/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 20/04/2018 A LAS 10:40 AM

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

COMPAÑIA INSULAR AMERICANA, S.A.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 4880  
AUTORIZANTE: NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR NO.4  
FECHA: 09/04/2017  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1401689296  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)  
FECHA DE PAGO 20/04/2018

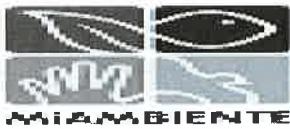
#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 723456 (S) ASIENTO Nº 8 CAMBIO DE DIRECTORES, DIGNATARIOS O MIEMBROS DE SOCIEDAD O FUNDACIÓN.  
FIRMADO POR FRANCISCO MELENDEZ MORENO  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 23 DE ABRIL DE 2018 (09:36 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por FRANCISCO MELENDEZ MORENO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No. 464

60641

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	COMPAÑIA NSULAR AMERICANA,S.A / 1905171-1-723456 DV 59	<u>Fecha del Recibo</u>	9/3/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 628.00</b>

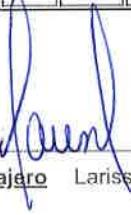
## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 628.00</b>

## Observaciones

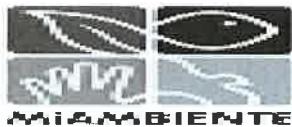
CANCELA PAZ Y SALVO MEDIANTE SLIP B/3.00 Y MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2  
 - PROYECTO:CONSTRUCCION DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACIFICA - CANCELADO MEDIANTE SLIP BB/625.00 - #160434237

Día	Mes	Año	Hora
09	03	2021	11:54:17 AM

Firma

 Nombre del Cajero Larissa López


Sello

IMP 1



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

465  
60642

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	OCEAN REEF MARINA INC. / 1793981-1-704200 dv 77	<u>Fecha del Recibo</u>	9/3/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

## Observaciones

CANCELAR PAZ Y SALVO MEDIANTE TRANSFERENCIA B/3.00 - 723520626

Día	Mes	Año	Hora
09	03	2021	11:58:43 AM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 182827**

Fecha de Emisión:

09	03	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	04	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**COMPAÑIA INSULAR AMERICANA, S.A**

**Representante Legal:**

**ALEJANDRO ALEMÁN**

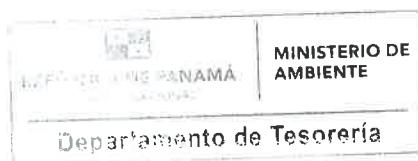
**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1905171
Ficha	Imagen	Documento	Finca
723456 DV 59	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Rodolfo Santos  
Jefe de la Sección de Tesorería.



Aprobado



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 182828**

Fecha de Emisión:

09 03 2021

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08 04 2021

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**OCEAN REEF MARINA, INC****Representante Legal:****ALEJANDRO ALEMAN****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1793981
Ficha	Imagen	Documento	Finca
704200 DV 77	1		

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Alejandro Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR EN EL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° XXX-AÑO 2021-018-2021

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA

PROMOTOR: COMPAÑÍA INSULAR AMAERICANA, S.A..

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 9 MES 3 AÑO 2021

*Copia 6  
2000  
JF-151-08*

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN VIGENTE DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	CÓPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL EsIA	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Ingrid Kam  
CÉDULA: 8-470-397  
FIRMA: Ingrid Kam

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)  
Técnico: JAZMIN MOJICA  
Firma: Jazmin A. Mojica

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)  
Nombre: ANTHONY BENT  
Firma: Anthony Bent

**COPIA** 459

**COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**  
RUC 1905171-1-723456 DV 59

Panamá, 04 de febrero de 2021

Ingeniero  
Marcos Salabarria  
Administrador Regional Panamá - Metro.  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Ciudad.-

Respetado Ing. Salabarria:

Por este medio se le informa que nuestra empresa, en cumplimiento de las disposiciones emanadas del Decreto Ejecutivo No 506 del 24 de marzo de 2020 que suspendió las actividades de la construcción a nivel nacional de forma temporal, no tuvo operaciones durante los meses de abril a septiembre de 2020, por tal razón no se reportan avances durante este período; y una vez se levantó la suspensión temporal nuestro proyecto retomó las obras según lo dispuesto por las autoridades.

En virtud de lo anterior, hacemos entrega del Informe de Seguimiento y Monitoreo Ambiental con su respectivo respaldo en CD correspondiente al período de octubre a diciembre 2020 del proyecto “Construcción de una Marina y Escollera de Punta Pacífica”, de acuerdo a resolución de aprobación DIEORA-IA-263-2009.

Sin más sobre el particular, nos suscribimos,

Atentamente,

*Evelyn*  
MIN. DE AMBIENTE

**COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**

DRPH.

  
José Fierro  
Gerente de Proyectos

2021 FEB 8 9:07 AM

Paitilla, Calle 56 A Este – Edificio Grupo Los Pueblos  
Teléfono (507) 207-8888 Ext. 647 / Fax (507) 207-8805

400

**INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL # 24**

**ELABORADO PARA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE**

**EN CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
"CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA"  
APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN  
DIORA IA - 263 - 2009.**

**UBICACIÓN: ISLAS DE PUNTA PACÍFICA, CIUDAD DE PANAMÁ**

**PROMOTOR: COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA**

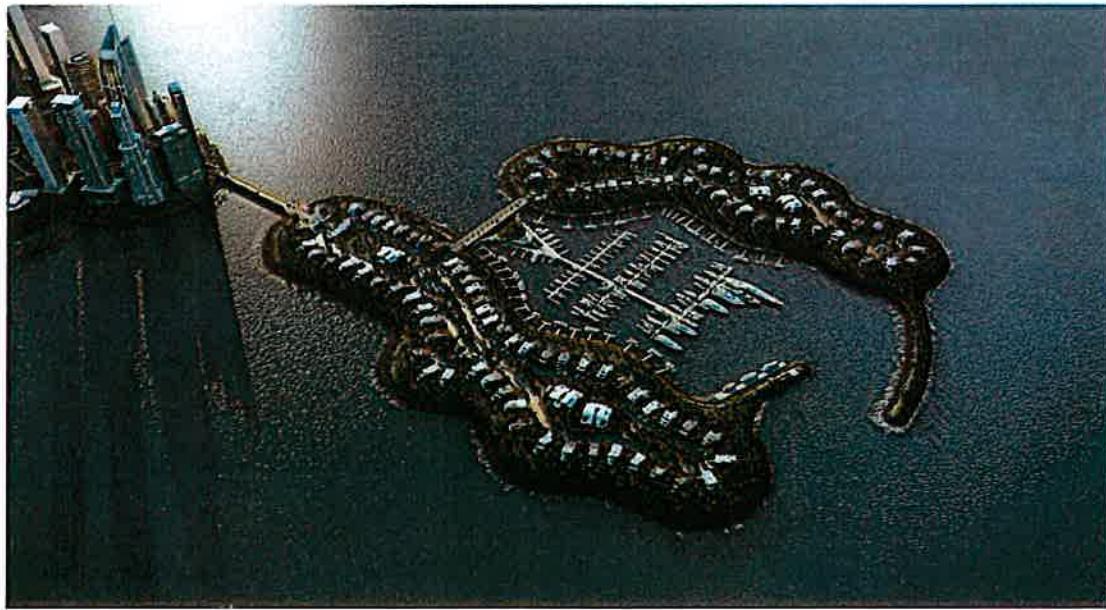
**PERÍODO DEL INFORME: OCTUBRE - DICIEMBRE 2020**

**AUDITOR AMBIENTAL: FÁTIMA SANTAMARÍA**

**REGISTRO DE AUDITOR AMBIENTAL AA-001-14 (ACT. 2020)**

**FIRMA:**





**MIN. DE AMBIENTE**

**DRPM.**

**2021 FEB 8 9:07 AM**

